



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 010-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de enero de 2019

## VISTOS:

El Documento N° 28857-2018 de fecha 27 de diciembre del 2018, presentado por el administrado **OMAR JHON RAMOS HUIDOBRO**, identificado con DNI N° 80612759, Memorando N° 312-2018-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 28 de diciembre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe N° 20-2018-UT-OGA/MVES de fecha 10 de enero de 2019, emitido por la Sub Gerente de la Unidad de Tesorería, el Informe N° 12-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 16 de enero de 2019 emitido por el Sub Gerente de la Unidad de Contabilidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" y estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 28857-2018 de fecha 27 de diciembre del 2018, el administrado **OMAR JHON RAMOS HUIDOBRO**, solicita la devolución de dinero, por el trámite de Separación convencional, y adjunta el recibo único de caja original N° 00080490, por el monto de S/ 145.90 (Ciento Cuarenta y Cinco con 90/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 312-2018-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 28 de diciembre de 2018, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, opina por la procedencia de la devolución de dinero, por no haberse realizado ningún trámite, por concepto de **SEPARACION CONVENCIONAL**, siendo el monto S/ 145.90 (Ciento Cuarenta y Cinco con 90/100), con recibo N° 00080490 del 12.09.2016.

Que, mediante Informe N° 20-2018-UT-OGA/MVES de fecha 10 de enero de 2019, la Unidad de Tesorería concluye que da por verificado el recibo único de caja N° 00080490, cancelado a nombre de **OMAR JHON RAMOS HUIDOBRO** con código de contribuyente N° 299735, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería; con recibo N° 00080490 de fecha 12.09.2016.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 010-2019-OGA/MVES**

Que, con Informe N° 12-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 16 de enero del 2019, es procedente la devolución de dinero a favor del señor **OMAR JHON RAMOS HUIDOBRO**, identificado con DNI N° 80612759;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 4 y 17 del Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados, y en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **OMAR JHON RAMOS HUIDOBRO**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00080490-2016, por S/ 145.90 (Ciento Cuarenta y Cinco con 90/100) a favor del administrado **OMAR JHON RAMOS HUIDOBRO**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**  
  
**ING. LUX ZAMBRIA LIMACO**  
**GERENTE**